

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2020-00070

En aras de continuar con el trámite correspondiente, el Juzgado dispone:

1. Con fundamento en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 8 a.m. del día 2 del mes de junio de la presente anualidad, a efectos de llevar a cabo la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento virtual, fecha en la cual las partes deberán comparecer a conciliar, absolver el interrogatorio de parte y presentar los documentos que pretendan hacer valer como medio probatorio.

2. Tal como lo dispone el párrafo y el numeral 7° del artículo 372 *ibídem*, se decretan los medios probatorios solicitados por las partes:

2.1. DEMANDANTE

2.1.1. Documentales: ténganse en cuenta las aportadas con la demanda en cuanto a su valor probatorio y conducencia (fls. 3 a 8).

2.2. DEMANDADOS

2.2.1. Documentales: ténganse en cuenta las aportadas con el escrito exceptivo en cuanto a su valor probatorio y conducencia (fls. 30 a 33).

2.2.2. Interrogatorio: citar a Antonio José Rojas Tolosa en su calidad de demandante para que absuelva personalmente el interrogatorio que le será formulado por su contraparte.

2.2.3. Negar el oficio solicitado ya que no se acreditó que los documentos se hayan requerido mediante derecho de petición, tal y como se prevé en el numeral 10° del artículo 78 y el inciso 2° del artículo 173 del C.G. del P.

2.2.4. Negar la exhibición de los “títulos valores letras de cambio suscritos entre las partes”, comoquiera que no se expresaron los hechos que se pretenden demostrar tal y como lo consagra el artículo 256 *ejúsdem*.

3. Adviértase que en caso de inasistencia o retiro desautorizado de alguna de las partes se dará aplicación a lo normado en los numerales 2° a 4° de la regla 372 *ídem*.

4. Requerir a las partes para que remitan a este despacho dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia los correos electrónicos de las partes, sus apoderados y demás sujetos intervinientes en este asunto y en la aludida diligencia. Dicha información debe ser enviada al correo institucional: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5. La Secretaría del Despacho adelantará las gestiones pertinentes, con el fin de dar a conocer oportunamente el link para la celebración de la audiencia virtual.

6. Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

Jr.

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 42 fijado el 29 de ABRIL de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
--

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b2ef602f93f9048c47ca503a5fef223d0971305282cea03c561219d9e216590**

Documento generado en 28/04/2022 04:32:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>